



CONSULTA PÚBLICA PREVIA SOBRE EL PROYECTO DE REAL DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECE EL CALENDARIO DE IMPLANTACIÓN DE LA LEY 1/2024, DE 7 DE JUNIO, POR LA QUE SE REGULAN LAS ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SUPERIORES Y SE ESTABLECE LA ORGANIZACIÓN Y EQUIVALENCIAS DE LAS ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS PROFESIONALES.

De conformidad con lo previsto en los artículos 26.2 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, y 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se convoca, con carácter previo a la elaboración de la disposición de referencia, una consulta pública en la que se recabará la opinión de las personas y organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma.

Los eventuales interesados podrán participar remitiendo sus contribuciones de acuerdo con lo establecido en la Orden PRE/1590/2016, de 3 de octubre, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros, de 30 de septiembre de 2016, por el que se dictan instrucciones para habilitar la participación pública en el proceso de elaboración normativa.

La **consulta pública estará abierta desde el 13/01/2025 hasta el 27/01/2025** inclusive, y, al objeto de facilitar la participación en la consulta pública, se facilita la siguiente información sobre el proyecto:

Antecedentes de la norma

La Ley 1/2024, de 7 de junio, por la que se regulan las enseñanzas artísticas superiores y se establece la organización y equivalencias de las enseñanzas artísticas profesionales, establece en su disposición final novena que el Gobierno, previa consulta a las comunidades autónomas, aprobará en un plazo máximo de un año desde su entrada en vigor el calendario de implantación de esta ley.

Problemas que se pretenden solucionar con la nueva norma

Este calendario deberá establecer, con la necesaria prudencia, fechas y plazos que, respetando el principio de seguridad jurídica, permitan generar y consolidar un nuevo marco normativo estable, integrado, claro y de certidumbre que proporcione una referencia nítida a los diferentes sectores implicados en las enseñanzas artísticas, de manera que puedan orientar sus expectativas y planificar su gestión a medio plazo.

En consonancia con lo anterior, el establecimiento de dichos plazos se realizará sobre actuaciones, intervenciones y desarrollos normativos que son competencia del Gobierno, o que el mismo debe impulsar, evitando imponer un calendario rígido de implantación de las enseñanzas. Se pretende con ello dotar de un razonable y generoso margen de flexibilidad a las diferentes administraciones, centros, instituciones y entidades responsables para que, en función de sus posibilidades, recursos y necesidades, puedan acometer y acompasar esta implantación.

Necesidad y oportunidad de su aprobación

Esta norma es un mandato legal realizado mediante la disposición final novena de La Ley 1/2024, de 7 de junio, que establece que el Gobierno, previa consulta a las comunidades autónomas, aprobará en un plazo máximo de un año desde su entrada en vigor el calendario de implantación de esta ley.

Se realiza, pues, en los plazos establecidos toda vez que la entrada en vigor de esta ley tuvo lugar el 28 de junio de 2024.

Como ya se ha dicho, se pretende generar y consolidar un nuevo marco normativo que proporcione una referencia clara a los diferentes sectores implicados en las enseñanzas artísticas. Así pues, la publicación de este calendario es clave para que las distintas administraciones educativas competentes y los centros donde se imparten las enseñanzas artísticas puedan desarrollar algunos de los marcos normativos relacionados con la implantación de la nueva Ley.

Objetivos de la norma

Este proyecto tiene por objeto establecer el calendario de aplicación de la Ley 1/2024, de 7 de junio.

Este calendario pretende mantener y potenciar el espíritu de consenso, diálogo y flexibilidad que dio como resultado la aprobación de una ley educativa que cuenta con el mayor consenso de la historia.

Por ello, esta norma se elabora teniendo en cuenta la necesidad de respetar la diversidad e idiosincrasia de la actual oferta formativa de las enseñanzas artísticas en las distintas comunidades autónomas. Este enfoque no solo ha tomado en consideración la variedad de la oferta de enseñanzas artísticas, sino también las diferentes necesidades y expectativas inmediatas que pueden tener lugar en cada caso.

Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias

No existe alternativa regulatoria o no regulatoria, dado que la disposición final novena de La Ley 1/2024, de 7 de junio, encomienda al Gobierno, previa consulta a las comunidades autónomas, la aprobación en de un calendario de implantación de esta ley.